

## Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná Calle 7 Nº 5-04 Barrio El Centro Chiriguaná-Cesar

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia. Numero Proceso: 20-178-31-05-001-2019-00099-00.

Ciudad: CHIRIGUANÁ - CESAR.

Fecha: 30 de enero de 2023. hora. 05:00 p.m.

Fecha de inicio audiencia: 05:01 p.m. del 30 de enero de 2023. Fecha final audiencia: 6:00 p.m. del 30 de enero de 2023.

Solicitudes y Momentos importantes de la Audiencia Virtual:

Solicitud: Instalación Identificación

Solicitud: Sentencia de primera instancia Sin recursos

Sujetos del Proceso:

**DEMANDANTE:** ANIBAL JOSE VEGA ZABALETA Y OTROS.

**DEMANDADOS:** GASOIL SERVICES S.A.S Y OTROS.

JUEZ: MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.

APODERADA DEL DEMANDANTE: MIGUEL CABRERA ROSADO.

CURADOR AD LITEM DE LOS DEMANDADOS: JORGE DOMINGUEZ GARCIA. CURADOR AD LITEM DE LOS DEMANDADOS: VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.

IDENTIFICACION DE LAS PARTES: ASISTENTES RECONOCIDOS EN EL PROCESO. SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA AUDIENCIA SE REALIZA DE MANERA VIRTUAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA LIFESIZE OFRECIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. PROCEDE EL DESPACHO A DICTAR SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO. RESUELVE: PRIMERO. DECLARESE QUE ENTRE LOS ANIBAL JOSE VEGA ZABALETA, NICOLAS ALFONSO LARA, ALVARO JOSE NAVARRO VANEGAS, EDWIN JOSE DITTA VANEGAS, JOSE FRANCISCO ORTEGA OSPINO, DARIO ENRIQUE CAMAAÑO MEJIA Y OVIDIO MIGUEL ARRIETA PACHECO, COMO TRABAJADORES Y LA EMPRESA GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDWAR ALBERTO REYES ZANABRIA, O QUIEN HAGA SUS VECES, EXISTIÓ UN CONTRATO DE TRABAJO DE CARÁCTER VERBAL CON CADA UNO DE ELLOS, CUYOS EXTREMOS TEMPORALES FUERON DEL 25 DE JUNIO HASTA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018. SEGUNDO. CONDÉNESE A LA EMPRESA GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P., A PAGARLE A CADA UNO DE LOS DEMANDANTES ANIBAL JOSE VEGA ZABALETA, NICOLAS ALFONSO LARA, ALVARO JOSE NAVARRO VANEGAS, EDWIN JOSE DITTA VANEGAS, JOSE FRANCISCO ORTEGA OSPINO, DARIO ENRIQUE CAMAAÑO MEJIA Y OVIDIO MIGUEL ARRIETA PACHECO, LAS SIGUIENTES SUMAS DE DINERO DEBIDAMENTE INDEXADAS Y POR LOS CONCEPTOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: A FAVOR DE ANIBAL JOSE VEGA ZABALETA, LA SUMA DE \$217.363 M/TE, POR CONCEPTO DE CESANTÍAS.LA SUMA DE \$54.340 M/TE, POR CONCEPTO DE INTERESES DE CESANTÍAS. LA SUMA DE \$217.363 M/TE, POR CONCEPTO DE PRIMA DE SERVICIO.LA SUMA DE \$97.656 M/TE, POR CONCEPTO DE VACACIONES.A FAVOR DE NICOLAS ALFONSO LARA, LA SUMA DE \$217.363 M/TE, POR CONCEPTO DE CESANTÍAS.LA SUMA DE \$54.340 M/TE, POR CONCEPTO DE INTERESES DE CESANTÍAS.LA SUMA DE \$217.363 M/TE, POR CONCEPTO DE PRIMA DE SERVICIO.LA SUMA DE \$97.656 M/TE, POR CONCEPTO DE VACACIONES. A FAVOR DE ALVARO JOSE NAVARRO VANEGAS. LA SUMA DE \$217.363 M/TE, POR CONCEPTO DE CESANTÍAS.LA SUMA DE \$54.340 M/TE, POR CONCEPTO DE INTERESES DE CESANTÍAS.LA SUMA DE \$217.363 M/TE, POR CONCEPTO DE PRIMA DE SERVICIO.LA SUMA DE \$97.656 M/TE, POR CONCEPTO DE VACACIONES. A FAVOR DE EDWIN JOSE DITTA VANEGAS, LA SUMA DE \$217.363 M/TE, POR CONCEPTO DE CESANTÍAS. LA SUMA DE \$54.340 M/TE, POR CONCEPTO DE INTERESES DE CESANTÍAS.LA SUMA DE \$217.363 M/TE, POR CONCEPTO DE PRIMA DE SERVICIO. LA SUMA DE \$97.656 M/TE, POR CONCEPTO DE VACACIONES. A FAVOR DE JOSE FRANCISCO ORTEGA OSPINO, LA SUMA DE \$217.363 M/TE, POR CONCEPTO DE CESANTÍAS.LA SUMA DE \$54.340 M/TE, POR CONCEPTO DE Intereses de cesantías.La suma de \$217.363 m/te, por concepto de prima de servicio. La suma de \$97.656 M/TE, POR CONCEPTO DE VACACIONES. A DARIO ENRIQUE CAMAAÑO MEJIA, LA SUMA DE \$217.363 M/TE, POR CONCEPTO DE CESANTÍAS.LA SUMA DE \$54.340 M/TE, POR CONCEPTO DE INTERESES DE CESANTÍAS.LA SUMA DE \$217.363 M/TE, POR CONCEPTO DE PRIMA DE SERVICIO. LA SUMA DE \$97.656 M/TE,

POR CONCEPTO DE VACACIONES. A FAVOR DE OVIDIO MIGUEL ARRIETA PACHECO, LA SUMA DE \$217.363 M/TE, POR CONCEPTO DE CESANTÍAS.LA SUMA DE \$54.340 M/TE, POR CONCEPTO DE INTERESES DE CESANTÍAS.LA SUMA DE \$217.363 M/TE, POR CONCEPTO DE PRIMA DE SERVICIO. LA SUMA DE \$97.656 M/TE, POR CONCEPTO DE VACACIONES. TERCERO. CONDÉNESE A LA EMPRESA GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P., A PAGARLE A CADA UNO DE LOS DEMANDANTES ANIBAL JOSE VEGA ZABALETA, NICOLAS ALFONSO LARA, ALVARO JOSE NAVARRO VANEGAS, EDWIN JOSE DITTA VANEGAS, JOSE FRANCISCO ORTEGA OSPINO, DARIO ENRIQUE CAMAAÑO MEJIA Y OVIDIO MIGUEL ARRIETA PACHECO, LA SUMA DE \$26.041 M/CTE., DIARIOS POR CADA DÍA DE RETARDO, A PARTIR DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HASTA CUANDO SE VERIFIQUE EL PAGO. CUARTO. ABSUELVASE A LOS DEMANDADOS, EDWARD ALBERTO REYES SANABRIA, REYNALDO VARGAS RODRIGUEZ, Y A LA EMPRESA CONSTRUPSEP LTDA, SERGIO ANDRES LEAL NORIEGA, SANDRA MILENA GALEANO MATEUS, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES INVOCADAS POR LOS DEMANDANTES, LEOBALDO SANCHEZ BENJUMEA, JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ ORTEGA, LUIS FERNANDO FERNANDEZ BENJUMEA, LUIS MANUEL CACERES VILLALOBOS, YOIDER CAAMAÑO BELEÑO, CUSTODIO ROJAS OSPINO, MIGUEL JOSE DIAZ DITTA. QUINTO. ORDENESE A LA EMPRESA GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P., COMO EMPLEADOR A CONSTITUIR A SATISFACCIÓN DEL FONDO DE PENSIONES QUE ELIJAN LOS DEMANDANTES ANIBAL JOSE VEGA ZABALETA, NICOLAS ALFONSO LARA, ALVARO JOSE NAVARRO VANEGAS, EDWIN JOSE DITTA VANEGAS, JOSE FRANCISCO ORTEGA OSPINO, DARIO ENRIQUE CAMAAÑO MEJIA Y OVIDIO MIGUEL ARRIETA PACHECO, LOS APORTES A PENSIÓN CORRESPONDIENTES AL PERÍODO LABORADO DESDE EL 25 DE JUNIO HASTA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, TENIENDO COMO IBC EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE. SEXTO. CONDENESE EN COSTAS A CARGO DE LA EMPRESA GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P. PROCÉDASE POR SECRETARÍA A LA LIQUIDAR LAS COSTAS, INCLUYENDO POR CONCEPTO DE AGENCIAS EN DERECHO LA SUMA DE \$15.250.000 M/CTE. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y ES FIRMADA POR LA SEÑORA JUEZA.

## MAGOLA GÓMEZ DÍAZ. JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c969c7596cd9aa9c8e26c1200288b87dcbeccb85b5755f07783ead08cba6e936

Documento generado en 01/02/2023 02:41:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica